



INSTRUCCIONES PARA LA ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2026 PARA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE INDUSTRIAS ESCÉNICAS

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a comunicar, en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión, la aceptación expresa de la subvención concedida y la asunción de las obligaciones establecidas en la Orden 5/2017, de 9 de octubre, reguladora de estas ayudas (*USAR MODELO DE ACEPTACIÓN*). El escrito deberá presentarse exclusivamente desde el procedimiento electrónico iniciado con la solicitud.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la presentación de la documentación justificativa **comienza a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finaliza el 30 de octubre de 2026**. Hay que tener en cuenta que el plazo de realización de la producción escénica (entendiéndose como tal que haya sido estrenada), finaliza el 25 de octubre de 2026.

SE RECOMIENDA JUSTIFICAR LO ANTES POSIBLE, ya que cuánto antes se justifique, antes se podrá tramitar al abono de la ayuda. Para ello, es imprescindible que se haya realizado y estrenado la producción objeto de subvención. La documentación a presentar es la siguiente:

- a) **Escrito** por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que indica la documentación que se entrega y la persona que la presenta (*SE RECOMIENDA USAR MODELO DE ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN*).
- b) **Relación** clasificada de los **gastos**, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión. (*SE RECOMIENDA USAR MODELO EN EXCEL*).
- c) **Facturas justificativas** de los gastos generados por el desarrollo de la producción subvencionada, e incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior. Las facturas podrán remontarse a la anualidad anterior a la de concesión.

Los gastos justificativos relativos al trabajo desarrollado por parte de los beneficiarios, se acreditarán mediante declaración responsable de aquellos, en la que constarán su necesidad, su ajuste a precios de mercado, y su vinculación directa e inequívoca con el desarrollo de la producción subvencionada. Dichos gastos sólo podrán suponer un treinta por ciento del importe que se considera gasto subvencionable en la resolución de concesión.
- d) **Relación** de los **ingresos** o subvenciones que hayan financiado la producción subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (*SE RECOMIENDA USAR MODELO EN EXCEL*). **En caso de no tener otros ingresos** más allá de esta subvención, **se deberá indicar** dicha circunstancia.
- e) **Publicidad** (folletos, carteles, etc...), del estreno de la producción, donde conste que la misma está subvencionada por el Gobierno de La Rioja.
- f) En caso de subvención para gastos de capital, **fotografías** del material inventariable adquirido.

Toda la documentación justificativa deberá presentarse exclusivamente desde el procedimiento electrónico iniciado con la solicitud.

RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Si se da el caso de que el beneficiario no puede realizar la producción objeto de subvención o quiere renunciar a la ayuda concedida, deberá presentar escrito comunicando dicha circunstancia (*USAR MODELO DE RENUNCIA*). El escrito deberá presentarse exclusivamente desde el procedimiento electrónico iniciado con la solicitud.